

8.— Factores fundamentales que inciden sobre los costos de producción de carne y leche para la obtención de productos competitivos.

9.— Producción y consumo de productos avícolas. Situación de la avicultura española en los mercados nacional o internacional.

10.— La ganadería española en relación con la Comunidad Económica Europea. Estructuras, costos y comercialización.

11.— Ordenación y programación de la Empresa Agraria. Cooperativas y otros sistemas integracionistas. Asociaciones de ganaderos. Su fundamento, misiones y futuro.

12.— Defensa de la naturaleza. Reservas minerales y aprovechamiento de la fauna nacional. Problemas sanitarios.

13.— Teoría de la inmunidad. Bases fisiológicas y biológicas. La inmunidad en la lucha contra las enfermedades.

14.— Reacciones serológicas. Aplicación en el diagnóstico de enfermedades.

15.— Epizootología general. Ondas epizooticas mundiales. Comportamiento de las infecciones a virus y a bacterias.

16.— Parasitosis y su relación con la naturaleza. Biología, fisiología y bioquímica. Sistemática de la infestación.

17.— Fungosis de los animales domésticos, su importancia y control.

18.— Epizootología, diagnóstico y profilaxis de las enfermedades transmitidas por las garrapatas. Estado actual de la inmunidad en enfermedades parasitarias. Antiparásitos, parasiticidas externos e internos.

19.— Patología infecciosa y parasitaria de la reproducción animal, su importancia en España.

20.— Sistemas de lucha contra la tuberculosis, brucelosis y fiebre aftosa. Métodos de erradicación.

21.— Pestes porcinas clásica y africana.

22.— Antropozoonosis.

23.— Microbiología industrial: Industria alimentaria como base y otras relacionadas con la ganadería.

24.— Industrias cárnicas y lácteas. Situación y desarrollo en España. Inspección veterinaria.

25.— Industrias del pescado y su situación en España. Inspección veterinaria.

26.— Pesticidas y plaguicidas. Problemas higiénicos y sanitarios.

27.— Piscifactorias y su proyección futura. Ictiopatología.

28.— Control de piensos compuestos y sus materias primas. Tecnología de la inspección.

29.— Mataderos: tipos, organización de servicios y estructuración. Tendencias internacionales en las industrias de la carne. Legislación.

30.— Chacinería, su importancia, microbiología. Inspección comercial y sanitaria. Tipificación de embutidos.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Ilmo. Sr. Director Regional de Salud, D. Juan Calvo García.

Vocales: — D. José Luis Bozalongo de Aragón

— D. Juan Domenech García

— D. Daniel García Villanueva, en representación de los sindicatos.

Secretario: D.ª Milagros Perucha González.

SUPLENTES:

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Agricultura y Alimentación, D. Santiago Ramírez Díaz.

Vocales: — D. José Fernández Sodevilla Yanguas

— D. Angel Ruiz Martínez

— Alfredo Agustín Sanuy, en representación de los sindicatos.

Secretario: D. Angel Villar Besga.

Orden de 29 de julio de 1986, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición de 2 plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la categoría profesional de Titulado Superior (Psicólogo y sociólogo)
II. B. 106

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera y Disposición Final Primera del Decreto 14/1986, de 14 de marzo, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1986,

Esta Consejería de la Presidencia, con el fin de atender las necesidades de personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha resuelto convocar, con carácter de urgencia, pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes

BASES

Base 1.— Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma, correspondientes a las siguientes:

Categorías profesionales

Nº de Plazas

Titulados Superiores:

— Psicólogo 1

— Sociólogo 1

1.2. El personal que resulte contratado no podrá simultanear su actividad con el desempeño de cualquier plaza o puesto, sea laboral o funcional, de las distintas Administraciones Públicas, siéndole de aplicación el régimen de incompatibilidad que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

1.3. Las retribuciones son las establecidas en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1986, Nivel 2.

1.4. El referido personal tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la normativa laboral general, en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las cláusulas del correspondiente contrato, y podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Organos, Servicios, Centros y Dependencias de la Administración Autónoma, según lo exijan las necesidades del servicio.

Base 2.— Pruebas selectivas.

2.1. Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases:

a) Concurso

b) Oposición

2.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados, en su caso, por los aspirantes con arreglo al baremo que figura en la Base 8.1 de esta Orden.

2.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios.

Primera ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, a varias cuestiones que propondrá el Tribunal, en relación con las materias del programa que a título orientativo figura en el Anexo I de esta Orden, para las distintas plazas, tanto con carácter común como específico.

Segundo ejercicio: Consistirá en redactar, en el plazo máximo de tres horas, una memoria, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación o supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con las funciones profesionales propias de las plazas convocadas.

Base 3.— Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología o Filosofía y Letras — Sección de Psicología, o en Ciencias Políticas y Sociología — Sección Sociología, según la plaza, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni limitación física que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causa disciplinaria del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en el punto anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 4.— Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud de admisión ajustada al modelo que se facilitará gratuitamente por los servicios de la Dirección Regional de la Función Pública, al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3, de Logroño.

4.2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3. Las instancias deberán ir acompañadas, en su caso, de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

Base 5.— Admisión de los aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Regional de la Función Pública publicará en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional la relación de excluidos con indicación del motivo de exclusión, concediéndose un plazo de 5 días para las subsanaciones o reclamaciones que procedan.

5.2. Transcurrido el plazo señalado, se hará pública en la forma señalada en el punto anterior, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Base 6.— Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

6.2. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas por mayoría de los